

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 015-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA.

FECHA: 20 de julio de 2022

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 070-2020-GR.MOQ/GGR-GRRNA, que aprueba la Ficha de Emergencia denominada "Mantenimiento de emergencia – encausamiento, descolmatación de cauce y acomodo de roca, sector río Tumilaca – Región Moquegua", Carta N° 073-2022-JLHM/MEEDCART/GRRNGMA/GGR/GRM, del responsable de la Actividad de Emergencia, referido a la Ampliación de Plazo N° 07; Informe N° 1832-2022-GRM/GGR-ORSLIP, del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas; Carta N° 062-2022-GRM/GGR-ORSLIP-RHC, suscrito por el inspector, ingeniero Teodocio Ricardo Huacho Cuayla; e Informe N° 044-2022-GRM/GRRNGMA-RSCR; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, según el TUO de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el Artículo 83° Delegación de firma numeral 83.1. Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. Así mismo, el Artículo 85° Desconcentración numeral 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias facultan a las Gerencias Regionales, en su Artículo 41°, a la emisión de Resoluciones Gerenciales Regionales, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, modificada con Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GR.M.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 68.4 art. 68 del reglamento de la Ley N° 29664, ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobada por el D.S. N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 7.1 del art. 7 y el numeral 9.1 del art. 9, de la **"NORMA COMPLEMENTARIA SOBRE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR DESASTRES O PELIGRO INMINENTE EN EL MARCO DE LA LEY N° 29664, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD)"**, aprobada mediante Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; los titulares de los ministerios canalizarán su solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por Peligro Inminente o por la Ocurrencia de un Desastre, a través del Instituto Nacional de DEFENSA CIVIL (INDECI).

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2010-GR/MOQ, de fecha 06 de mayo del 2010, se aprueba la Directiva N° 006-2010-GOB-REG-MOQ/GRI-PMIPR, denominada: "Procedimientos para la ejecución de Actividades de Mantenimiento de la Infraestructura Pública Regional de Moquegua", la misma que en el capítulo 5.18.5 numeral g), sobre ampliaciones de plazo, establece "(...) Se justifica una ampliación de plazo de ejecución previa anotación en el Cuaderno de Registro de Ocurrencias, por las siguientes razones: 1.- Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros. 2.- Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de mayor fuerza mayor, debidamente sustentados. Cuando las razones indicadas en el numeral anterior conlleven a modificar la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, el Responsable de Actividad formulará y presentará, con el visto bueno del Inspector, el Expediente de Plazo para su aprobación mediante resolución (...)"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 015-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA.

FECHA: 20 de julio de 2022

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 070-2020-GR.MOQ/GGR-GRRNA, de 24 de noviembre de 2020, se resuelve aprobar la Ficha Técnica de Emergencia denominada "Mantenimiento de emergencia – encausamiento, descolmatación de cauce y acomodo de roca, sector río Tumilaca – Región Moquegua", con un plazo de ejecución de 36 días calendario.

Que, mediante actos administrativos se han aprobado las siguientes ampliaciones de plazo, para la ejecución de la Ficha Técnica de Emergencia denominada "Mantenimiento de emergencia – encausamiento, descolmatación de cauce y acomodo de roca, sector río Tumilaca – Región Moquegua, conforme al siguiente detalle:

Descripción	R.G.R. N°	Fecha de R.G.R.	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Días calendario
Aprobación de Ficha Técnica	070-2020-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	24.11.2020	15.12.2020	19.01.2021	36
Ampliación de plazo N° 01	003-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	08.02.2021	20.01.2021	27.02.2021	39
Ampliación de plazo N° 02	007-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	11.03.2021	28.02.2021	30.04.2021	62
Ampliación de plazo N° 03	023-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	05.05.2021	01.05.2021	09.07.2021	70
Ampliación de plazo N° 04	026-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	09.06.2021	10.07.2021	14.08.2021	36
Ampliación de plazo N° 05	034-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	17.12.2021	15.08.2021	31.12.2021	139
Ampliación de plazo N° 06	013-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	30.05.2022	01.01.2022	15.07.2022	196
Ampliación de plazo N° 07	En proceso	-----	16.07.2022	31.07.2022	16
TOTAL					594

Que, mediante Carta N° 073-2022-JLHM/MEEDCART/GRRNGMA/GRM, el responsable de la Actividad de Emergencia Mantenimiento de emergencia – encausamiento, descolmatación de cauce y acomodo de roca, sector río Tumilaca – Región Moquegua", ingeniero José Leonardo Huacca Mamani, remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 07, considerando una ampliación de **16 días calendario**, y un plazo de ejecución total de **594 días calendario**.

Que, mediante Informe N° 1832-2022-GRM/GGR-ORSLIP, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, remite la opinión favorable de la Ampliación de Plazo N° 07, para su aprobación mediante acto resolutorio, teniendo en cuenta la Carta N° 062-2022-GRM/GGR-ORSLIP-RHC, suscrita por el inspector, ingeniero Teodocio Ricardo Huacho Cuayla, quien precisa que realizada la evaluación del informe técnico de Ampliación de Plazo N° 07 de la Actividad "Mantenimiento de emergencia – encausamiento, descolmatación de cauce y acomodo de roca, sector río Tumilaca – Región Moquegua", cumple de acuerdo a los lineamientos de la Directiva vigente, N° 006-2010-BOB-REG-MOQ/GRI-PMIPR, por lo que se da conformidad al pedido de ampliación de plazo por 16 días calendario, y opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutorio, contabilizados desde el 16 de julio al 31 de julio del 2022, teniendo como consecuencia un plazo de ejecución total de 594 días calendario.

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2021-GR/MOQ, de 27 de octubre de 2021, se Ratificó la Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2021-GR/MOQ, de 14 de mayo de 2021, mediante la cual se designó al ingeniero Richard Louis Martínez Cuela, en el Cargo de Confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Moquegua.

Que, conforme a lo establecido en el inciso c) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, se faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutorios; disposición que se encuentra concordada con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, modificado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM.



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 015-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA.

FECHA: 20 de julio de 2022

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada, a partir del 16 de julio de 2022, la **Ampliación de Plazo N° 07** de la Ficha Técnica denominada “Mantenimiento de emergencia – encausamiento, descolmatación de cauce y acomodo de roca, sector río Tumilaca – Región Moquegua”, **por un plazo de 16 días calendario, comprendido desde el 16 de julio al 31 de julio del 2022**; conllevando esto a un **Plazo de Ejecución Total de 594 días calendario**, cuya ampliación no genera Incremento Presupuestal, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que cuenta con cincuenta (50) folios, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	R.G.R. N°	Fecha de R.G.R.	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Días calendario
Aprobación de Ficha Técnica	070-2020-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	24.11.2020	15.12.2020	19.01.2021	36
Ampliación de plazo N° 01	003-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	08.02.2021	20.01.2021	27.02.2021	39
Ampliación de plazo N° 02	007-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	11.03.2021	28.02.2021	30.04.2021	62
Ampliación de plazo N° 03	023-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	05.05.2021	01.05.2021	09.07.2021	70
Ampliación de plazo N° 04	026-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	09.06.2021	10.07.2021	14.08.2021	36
Ampliación de plazo N° 05	034-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	17.12.2021	15.08.2021	31.12.2021	139
Ampliación de plazo N° 06	013-2022-GRM/GGR-GRRNGMA	30.05.2022	01.01.2022	15.07.2022	196
Ampliación plazo N° 07	En trámite	-----	16.07.2022	31.07.2022	16
TOTAL					594

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07

Mediante Carta N° 190-2022-GRM-GGR-ORA, notificada al Consorcio Obras del Sur, el 01 de julio del 2022, se le comunica que deberá de iniciar la prestación de las obligaciones contenidas en el Contrato N° 031-2021-ORA/GR.MOQ, que establece como obligación, la entrega de roca grande de 1.00 mt a 1.50 (incluye colocación), siendo el plazo contractual de treinta (30) días calendario, por tanto, el plazo se vence el 31 de julio de 2022.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la ejecución de la Actividad “Mantenimiento de Emergencia, Encauzamiento, Descolmatación de Cauce y Acomodo de Roca Sector Río Tumilaca – Región Moquegua”, debe ser ejecutada conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la respectiva ficha de emergencia aprobada.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, con la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversión Pública, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

 ING. RICHARD LUIS MARTÍNEZ CHELA
 GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE